



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 612955 / DOC 372215 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "KEMA NEDERLAND B.V." DE
HOLANDA, PARA LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2822

SANTIAGO, 07 OCT. 2011

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 23831 de fecha 31.08.2011, la empresa SET ENERGY S.A. RUT N° 96.989.210-3, domiciliada en Avda. Edmundo Eluchans N° 699, comuna de Reñaca en Viña del Mar, Chile, solicitó a esta Superintendencia, el reconocimiento de los certificados extranjeros emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, "KEMA NEDERLAND B.V.", domiciliado en Utrechtseweg 310. 6812 AR Arnhem, Holanda, N° 2036891-QUA/CAL 03-1958C, acreditado por el Organismo de acreditación Dutch Accreditation Council Rva, que es miembro signatario de International Accreditation Forum, INC (IAF), para la fábrica Jiangsu Linyang Electronics Co. Ltd., domiciliada en N° 1259, Renmin Road West, Oidong City, Jiangsu Province, China, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual solicita considerar los antecedentes que fueron ya presentados a esta Superintendencia cuando se obtuvo la autorización de comercialización según las Resoluciones Exentas N° 1867 de fecha 09.10.2009 y N° 1037 de fecha 21.04.2011, correspondiendo a la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación miembro signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos solicitados.
- e. Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

26



2º Que los antecedentes legales de la empresa SET ENERGY S.A. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconózcase los certificados de aprobación emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "**KEMA NEDERLAND B.V.**", de Holanda, acreditado por el Organismo de acreditación Dutch Accreditation Council Rva, que es miembro signatario del International Accreditation Forum, INC (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

DETALLES DEL PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Medidor de Energía Eléctrica Activa, Estático (electrónico), Monofásico, Clase de Exactitud 1 ó 2.	IEC 62053-21: 2003 IEC 62052-11: 2003	IEC 62053-21:2003 IEC 62052-11:2003

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.



4º Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación "KEMA NEDERLAND B.V.", domiciliado en Utrechtseweg 310. 6812 AR Arnhem, Holanda, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Abdón Ondarza V., Gerente General, SET ENERGY S.A.
Av. Edmundo Eluchans Nº 699, Viña del Mar-Chile
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación autorizados (37)
- Archivo Times DTP: Reconocimiento Certificación Extranjera: SETENERGY MEDIDORES ESTÁTICOS CERT. KEMA.
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso Nº: **143974**